

# DIARIO BALEAR.

SABADO 17 DE ABRIL DE 1830.

La Bta. María Ana de Jesus.

Absolucion general en la Merced.

Sale el sol á las 5 horas y 25 minutos: se pone á las 6 horas y 35 minutos.

## ARTICULO DE OFICIO.

*Real orden sobre admision en los depósitos de géneros, frutos y efectos de lícito comercio.*

Enterado el REY nuestro Señor de cuanto resulta del expediente promovido por el estinguido consulado de Málaga sobre que se declare la admision de los artículos combustibles, comestibles y voluminosos en los depósitos de comercio de los puertos habilitados; se ha servido S. M. declarar: 1º que no ha habido motivo para dudar que en conformidad del artículo 1º del Real decreto de 30 de marzo de 1818 puedan admitirse á depósito los géneros, frutos y efectos de permitido comercio del extranjero y de América comprendidos en los manifiestos, en el modo que previene el artículo 9º de dicho Real decreto: 2º que estando encomendado en el artículo 5º la adquisicion de los almacenes para realizar los depósitos á los administradores de aduanas y á las juntas de comercio, es de su incumbencia proporcionar la mas cómoda y segura colocacion, en disposicion de que los efectos susceptibles á recibir demérito por la inmediacion de otros que pueden comunicar mal olor ó averías, estén con absoluta separacion: 3º que siguiendo el espíritu del artículo anterior, el bacalao y los comestibles han de estar enteramente separados, lo mismo que los combustibles, cuidando el administrador, la junta de Comercio y sus respectivos subalternos, guardaalmacen é interventor, que en la division y colocacion se observe el mejor orden, y se eviten reclamaciones justas de parte del comercio: 4º que para el cobro de los derechos de depósito de los géneros, frutos y efectos extranjeros se observe la presentacion de nota que prescribe el artículo 14 del decreto citado: 5º que á los efectos de las Américas españolas se cobre el derecho del depósito por el valor señalado en el arancel de 21 de febrero de 1828, y en los que no estuviesen comprendidos en dicho arancel por el reglamento del comercio libre de 1778, como asi está mandado: 6º que en la consideracion de mermas á los artículos que les están declarados, se observen las instrucciones y órdenes: 7º que se faciliten muestras á los propietarios de las merca-

derías que están en depósito, para que puedan promover su venta ó traspasos, segun está prevenido. De Real orden &c. Madrid 10 de marzo de 1830. —Luis Lopez Ballesteros.

(G. de M.)

## NOTICIAS ESTRANGERAS.

FRANCIA.

Paris 21 de marzo.

*Discurso que en la Cámara de Diputados del 16 pronunció Mr. de Verna.*

»Señores: Los trabajos de la sesion dan principio por la contestacion al discurso del trono; este es un acto solemne, mediante el cual, poniéndose los individuos de la Cámara en comunicacion directa con el Soberano, se presentan á él con la confianza de unos hijos respecto á su padre; con el respeto que corresponde á unos súbditos leales; y con el agradecimiento que se debe á un Rey querido. Asi que, la contestacion debe ser discreta, circunspecta y comedida: pero veámos ahora si el proyecto que se somete á la discusion de la Cámara reúne todas estas condiciones. No es mi ánimo hablar de los párrafos que ya se han discutido; haré mencion de ellos solo para alabar el tono respetuoso en que estan concebidos, y quisiera decir lo mismo del que actualmente estamos discutiendo. Este párrafo, en que se censura amargamente un acto absolutamente libre de la voluntad del Rey, no guarda consonancia con todos los que le preceden; y si en esta grave discusion me es lícito usar de una comparacion familiar, para espresar mejor mi pensamiento, diré que al leer la contestacion se me ha figurado ver un hombre que despues de agotar las espresiones mas políticas y respetuosas con el amo de la casa en que ha encontrado acogida, se retira atropelladamente rompiendo los muebles de la habitacion, y echando de ella los criados elegidos por el amo.

»Preciso es confesar que es tal el encarnizamiento con que se ha procurado desacreditar la autoridad, particularmente la que se halla colocada en la esfera mas elevada, que se hace alarde de atacar al

ministerio, mientras que solo se le defiende con timidez, y siempre ocultando esta defensa entre circunloquios, y escudándose con el bien público para conseguir mejor el objeto apetecido.

Por lo que á mí toca procuraré desprenderme de todo respeto humano, y tendré sumo cuidado de manifestar francamente mi opinion. Defenderé á los ministros porque nada me han dado ni nada les pido: los defenderé porque se ven atacados con violencia y por numerosos adversarios: los defenderé porque la acusacion que se les hace no presenta ningun fundamento; los defenderé en fin, porque son ministros del Rey, y porque los creo dignos de su confianza, hasta tanto que se me haya demostrado lo contrario.

Tiempo hace que se instruye este proceso ante el público y ante nosotros; pero ¿adónde estan las pruebas de la acusacion? ¿Cuales son los hechos que se acriminan? ¿Adónde estan los delitos? ¿No es igual la ley para todos? ¿Por ventura se quiere hacer de los ministros una clase separada, indigna de que se le administre justicia con aquella imparcialidad que no se niega al menor ciudadano? ¿Se pretende juzgarlos por sospechas y desconfianzas, y condenarlos por culpas que no han cometido, ó solo por sospechas? Estraño modo de juzgar seria este por cierto. Por otra parte ¿qué hemos oido que pueda ilustrarnos en esta cuestion? No hablo de los periódicos apasionados y sin freno; pero ¿qué hemos oido en esta tribuna? Acusaciones vagas y contradicciones manifiestas. Unos han hablado de hechos reprehensibles, sin designarlos; otros se han quejado de la inaccion del ministerio; estos han dicho que se componia de hombres antiguos; aquellos han acusado su conducta anterior, y se han quejado de que eran demasiado conocidos. ¿Y hemos de juzgar nosotros con semejante ligereza á unos ministros depositarios de la confianza de un Rey que se ha mostrado *el mas benéfico en medio de la beneficencia universal*? ¿No es nuestro deber fiarnos en la *alta sabiduría* que los ha elegido, interin se nos presentan pruebas materiales de la mala administracion de estos ministros? En fin, no hallando fundamento en que apoyar una acusacion justa, se ha hablado de incompatibilidad entre el ministerio y la nacion. Esta espresion nos recuerda la época en que fue introducida en la ley para facilitar el divorcio.

Veámos ahora si los temores que manifiesta el discurso del trono son infundados; y si deben considerarse como palabras engañosas ó á lo menos inútiles. ¿Quién podrá negar los desórdenes de la libertad de la imprenta, cuando lo prueban 62 sentencias de unos tribunales cuya autoridad nadie me disputa por cierto? ¿Quién lo dudará cuando en las defensas y alegatos se ha renovado el escándalo, presentando como víctimas unos hombres sobre los que la ley descarga su cuchilla? ¿Quién se atreveria á negarlo, cuando los discursos de los periódicos conturban á las personas mas sensatas hasta tal punto que algunos hombres dedicados al estudio de las leyes civiles abandonan el vasto campo que estas les

presentan para introducirse intempestivamente en los asuntos de teología, decidiendo en tono magistral que el hacer pedazos las puertas de los templos es nuevo modo de honrar á Dios?

Aun es tiempo, señores, de poner límites á esta desenfrenada licencia, y defender la libertad de la imprenta contra sus mismos estravíos. Y digo que aun es tiempo, porque felizmente su corrupcion no ha pasado todavía de la superficie, y no ha contaminado á la multitud, por mas que digan lo contrario algunos hombres que quieren comprender todo el reino en la corta esfera en que ellos viven: hombres que se alucinan hasta el punto de creer que sus tormentos y ansiedades agitan tambien al Estado, y que sus inmoderados deseos son tambien los de toda la nacion.

Pudiera dar mas estension á este triste cuadro; pero bastante he dicho para demostrar que las palabras del trono son ciertas. Voto contra el proyecto de contestacion; y si contra lo que yo creo se adoptase, declaro que no podré hacer parte de la diputacion á quien la suerte condene á llevarlo al Rey. — Desde 1814 jamas se habia visto en palacio una reunion tan brillante como la de hoy. Parece que todos los realistas se habian puesto de acuerdo para dar gracias al Rey por las medidas que su solicitud acababa de dictar en interes de la Francia. Los diputados de la derecha que por su firme y decidida aptitud habian hecho un gran servicio á la monarquía eran tambien objeto de las felicitaciones. Como en los dias mas solemnes ó de gala, se reunieron en el palacio el prefecto del Sena, los 12 corregidores de Paris, la mayor parte de los individuos del ayuntamiento, y todos los estados mayores militares, los cuales parece que habian mirado como una obligacion el concurrir á manifestar al Rey su reconocimiento en union con los diputados de los departamentos. El número de estos últimos fue de 180, quienes sin haberse citado anticipadamente se habian reunido por un mismo sentimiento de amor y de respeto. Todos quisieron presentarse en masa al Rey; y asi es que aguardaron á que todos los demas concurrentes lo hiciesen para hacerlo ellos. S. M. los recibió con la mayor ternura y afabilidad, y les dirigió espresiones muy lisonjeras. Todos salieron de palacio conmovidos, habiendo dejado á toda su familia Real en la misma situacion. Asi es como la Francia se da á conocer, y se distingue de esa pequeña porcion que se dice liberal. ¡Feliz el Rey que asi sabe insinuarse en el corazon de sus súbditos, y cuya palabra es suficiente para producir tales impresiones!

Se notó que S. M. habló con particular distincion y benevolencia á varios diputados de los que hablaron contra la contestacion, y singularmente á Mrs. de Conny, de l'Epine y Betryer.

— En la bolsa, en las tertulias y en todos los parages públicos se continúa hablando y alabando altamente la noble conducta del Rey. Los liberales que se hallan fuera del movimiento de los partidos, y que solo se contentan con seguir sus negocios, son

los primeros en decir en todas partes que el Rey ha obrado como convenia á un Príncipe á quien se le insulta, y que se acuerda de su dignidad Real. Estos liberales abundan todavía en Paris, quienes como hombres de bien no dejarán de aumentar las filas realistas á vista de semejantes acontecimientos.

— El conde de Bourmont, ministro de la Guerra, ha sido nombrado por S. M. para mandar la expedicion de Argel.

(G. de M.)

## AGRICULTURA, COMERCIO, ARTES &c.

En el periódico ingles *el Morning-Herald*, se lee, que un médico de las inmediaciones de Manchester, llamado *Guldsor*, ha descubierto un método para extraer y preparar la parte harinosa de ciertas raíces bulbosas tales como los nabos, zanahorias, &c., y convertirla en flor de harina de excelente calidad. Aseguran que el pan que se hace con esta sustancia, es muy bueno y nutritivo, igualando en calidad y color al pan de trigo mas blanco. El autor de este descubrimiento importante acaba de obtener privilegio, en el que se espresa que la cantidad de harina que puede obtenerse de las indicadas raíces en una estension dada de terreno, es veinte veces mayor que la que producirian en la misma superficie las espigas de trigo.

## VARIEDADES.

### *Modas del dia.*

No hay en este mundo cosa mas mudable que los caprichos de la moda; lo que hoy se codicia con ansia, mañana se abandona con desorden, para que vuelva á aparecer de nuevo en épocas mas ó menos distantes. En el dia ha tomado la moda el giro gótico, pero con tal celeridad que han conseguido las petimetras, reproducir en un corto número de semanas el traje que á fuerza de lustros fueron perfeccionando sus bisabuelas. Las mangas á la *gigot* ó á la *imbécil* eran tan de moda en Italia en el siglo XIV, y el abuso tan grande, que muchos escritores hablaron de ellas en términos satíricos. Francisco Sacchetti, autor de muchas obras estimadas, compuso dos canciones, que acaban de reimprimirse en Florencia, para probar que esta moda *llevada al extremo actualmente* era tambien en aquellos tiempos *llevada al exceso*.

Maniche e manicon tanti e diversi

Veggio, che appena contarveli posso;

Non é corpo si grosso

Che non entrasse ove l'un braccio pota.

Mangas, mangones miro en todas partes

Que ni medirlas ni contarles puedo;

Tan grandes, que donde entra un solo brazo,

Entrar pudiera el cuerpo de un gotoso.

El mismo Sacchetti, dice tambien con el mismo motivo, en un pasage de sus novelas: *sus mangas*

*deberian mejor llamarse costales: ¿hubo jamas en el mundo moda mas triste ni desventajosa á la belleza?*

Se sabe en este momento que las mangas á la *Marino Faliero*, y á la *Doña María* han hecho carrera en Italia, pero van probablemente á esponerse á las mismas sátiras. Si no se apresuran los poetas á contener esta invasion de mangones ó mangotas, dentro de poco tiempo no tendrán número para oponerse á su estrago, porque quedarán ahogados entre sus pliegues, en cuanto lleguen las nuevas mangas á la *Amadis*, que ya van de camino, y entran 6 ú 8 varas de tela en cada una de ellas. ¿No es cosa del ojo el estrago que van á causar las modas francesas! Lo que hay de particular en este importante negocio es, que cuando van llegando al extranjero furgones ó carromatos de mangas, de modelos y de dibujos con sus esplicaciones y comentarios, principian á irse usando mangas estrechas en Paris. Asi lo afirma el *Pequeño Correo de las damas*, diciendo, que se viene abajo con una rapidez asombrosa el gusto ó la moda de las mangas anchas, y que ya se ajustan las damas el brazo desde el puño hasta cerca del hombro, que es hácia donde se ha retirado como espantada la parte anchurosa, formando en aquel sitio como una especie de quitasol: esto será muy fresco para el verano, porque en hecho de modas yo no sé que hechizo hay en ellas que siempre se les saca alguna ventaja ó utilidad: no se trata de la del bolsillo, pues en esta parte ya se sabe que es un axioma en modas, que lo mas costoso y que mas pronto se destruye es lo mas elegante. Buen consuelo para los maridos!

## PALMA 17 DE ABRIL.

ORDEN DE LA PLAZA DEL 16 PARA EL 17.

Parada, rondas, contrarondas, capitán de hospital y provisiones, sargento de idem y patrullas Córdoba.

De orden del Escmo. Sr. Capitan general de este ejército y reino—Salvador Valencia.

*El Sr. Administrador de todas Rentas Reales de esta provincia con fechas de 12 del corriente ha pasado á la Real Junta de comercio de esta isla, los cuatro oficios que á continuacion se insertan; los cuales se publican para noticia del comercio.*

El Sr. Intendente de ejército y de esta provincia con fecha de 5 del corriente me comunica la Real orden que sigue:—Por la Direccion general de Rentas se me ha comunicado la Real orden siguiente.—El Escmo. Sr. Secretario de Estado y del despacho de Hacienda ha comunicado á esta Direccion con fecha 12 del actual la Real orden que sigue:—Escmo. Sr.—Enterado el REY nuestro Señor del expediente promovido por varias causas de comercio de Barcelona, con motivo de quererles cesigar en aquella Aduana el derecho de veinte mrs. en libra al algodón de Fernambuco, conducido en bandera española, y treinta mrs. en estrangera, por la sola ra-

zon de ser de pelo corto; se ha servido S. M. resolver: 1.º Que los algodones existentes en Barcelona, sobre que recae la duda, adeuden según su procedencia con arreglo al contesto literal de la Real orden de 2 de agosto de 1827, sin hacer distincion entre los de pelo largo y corto: 2.º Que los algodones en rama sin pepita que se introduzcan en lo sucesivo, sean de corta ó larga seda, y de cualquiera procedencia estrangera, paguen el derecho uniforme de diez y seis mrs. cada libra en bandera española, y veinte y cinco mrs. en la estrangera, derogándose la escepcion que estaba hecha en favor de los de Fernambuco y Georgia: 3.º Que cuando estos algodones se introduzcan en rama con pepita se les esija respectivamente la mitad de los espresados derechos: 4.º Que no se permita la entrada del algodón de Jumel, por lo mucho que perjudica al fomento del de Motril: 5.º Que esta soberana disposicion tenga su debido cumplimiento, quince dias despues de su publicacion para el algodón que proceda de los puertos estrangeros de Europa: dos meses para los de América de esta parte del ecuador; y tres meses para los de la otra parte de aquel círculo.—De Real orden lo comunico á V. E. y V. SS. para los efectos correspondientes á su cumplimiento.—Y la Direccion la inserta á V. S. para los mismos fines.

El Sr. Intendente de ejército y de esta provincia con fecha de 5 del corriente me comunica la Real orden que sigue:—Por la Direccion general de Rentas se me ha comunicado la Real orden siguiente.—Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion general con fecha 20 del corriente mes la Real orden siguiente:—Escmo. Sr.—Enterado el REY nuestro Señor del espediente instruido á instancia de D. Juan Francisco de Garaycochea, y Don Martin de Guisasola, del comercio de Cádiz, sobre los derechos de puertas que deben pagar los cacaoes procedentes de las provincias de las Américas españolas ocupadas por los disidentes, que han sido conducidos en bandera estrangera; se ha servido S. M. resolver, que así á los cacaoes de que se trata, como á los demas frutos de América conducidos directamente en bandera estrangera á los puertos habilitados de España, sin haber tocado en los estrangeros de Europa, se cobren los derechos de puertas señalados en la tarifa á las producciones del Reino y de América. De Real orden lo comunico á V. E. y V. SS. para su inteligencia y efectos correspondientes á su cumplimiento.—Y la Direccion la trasladada á V. S. para el fin que espresa.

El Sr. Intendente de ejército y de esta provincia con fecha de 5 del corriente me comunica la Real orden siguiente:—Por la Direccion general de Rentas se me ha comunicado la Real orden siguiente.—El Escmo. Sr. Secretario de Estado y del despacho de Hacienda ha comunicado á esta Direccion con fecha 17 del corriente la Real orden que sigue:—Escmo. Sr.—Conformándose el REY nuestro Señor con lo propuesto por la Junta de aranceles, se ha

servido señalar el derecho de cuatro rs. de vn. á la introduccion de cada arroba del compuesto químico para blanquear papel y lienzo, que se elabora en las provincias ecstentas por D. José Monasterio y Murga, de Bilbao, en virtud de privilegio esclusivo que se le concedió por Real orden de 24 de mayo de 1827. De la de S. M. lo comunico á V. E. y V. SS. para los efectos correspondientes á su cumplimiento.—Y la Direccion la inserta á V. S. para los mismos fines.

El Sr. Intendente de ejército y de esta provincia con fecha de 5 del corriente me comunica la Real orden siguiente:—Por la Direccion general de Rentas se me ha comunicado la Real orden siguiente:—El Escmo. Sr. Secretario de Estado y del despacho de Hacienda ha comunicado á esta Direccion con fecha 13 del actual la Real orden que sigue:—Escmo. Sr.—Conformándose el REY N. Señor con lo propuesto por la Junta de aranceles, se ha servido resolver, que mientras se trata de ampliar el arancel de 21 de febrero de 1828, con respecto á los artículos de comercio de América no comprendidos en él, se cobre á cada libra de plumas de avestruz en su estado natural, cinco rs. y seis mrs. cuando se introduzca en bandera española, y siete rs. y veinte y siete mrs. en la estrangera: despachándose á este respecto las partidas que se han presentado al adeudo por D. Miguel Cornet, del comercio de Barcelona, y D. Juan Bautista Alvareda, del de Cádiz. De Real orden lo comunico á V. E. y V. SS. para los efectos correspondientes á su cumplimiento.—Y la Direccion la inserta á V. S. para los mismos fines.

Palma 15 de abril de 1830.—Por disposicion de la Real Junta de comercio—José María Serrá secretario.

#### AVISOS.

Don Antonio Aragona, italiano y maestro de armas, hallándose de paso en esta capital, ofrece dar lecciones de esgrima en la fonda del *Caballo blanco*, desde las 7 hasta las 9 de la mañana, y desde las 12 hasta las 2 de la tarde.

Un jóven de 21 años, que ha cursado gramática y filosofía, desearia colocarse en alguna casa para cuidar muchachos y acompañarles al aula, y llevar las cuentas. Darán razon en la librería puesto del Diario, junto á la cadena de Cort.

Hoy sábado 17 del corriente saldrá para Valencia el laud correo Sto. Cristo del Grao, al mando del patron D. Antonio Nadal: admite carga y pasajeros.

El 19 del corriente saldrá para Valencia el javeque S. Bernardo, al mando del patron Antonio Pons (a) Serrano: admite carga y pasajeros.

El 20 del corriente saldrá para Barcelona el javeque correo Ntra. Sra. del Cármen, al mando del patron Nicolas Vivó: admite carga y pasajeros.